## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 346 - MDCH

Chaclacayo, 16 de Marzo de 2016

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha:

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, que establece que los gobiernos locales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo estable el artículo número 194 de la Constitución Política del Estado, y artículo N° II del Título preliminar de la Ley de Municipalidades.

Que, el 24 de Abril de cada año se celebra el Aniversario de la Creación Política del Distrito de Chaclacayo, en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento del distrito durante el mes de Abril por ser un mes festivo en el distrito, de igual forma el 28 de Julio de todos los años se celebra el Aniversario de la Independencia del Perú. en ese sentido, la conmemoración de los hechos históricos nacionales y locales buscan remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, es por ello que es necesario disponer el Embanderamiento de todo el distrito;

Que, es deber del Gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y afirmando el respeto por los símbolos patrios;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Chaclacayo los sentimientos de identidad nacional y local, así como la revaloración de principios corno el civismo, respeto y amor a la patria y a su localidad, como medios para lograr unión y prosperidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR EL ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CHACLCAYO Y CON OCASIÓN DE CELEBRARSE FIESTAS PATRIAS.

**ARTICULO PRIMERO.-** *Disponer* el embanderamiento general de los predios públicos y privados ubicados en el Distrito de Chaclacayo en los siguientes periodos:

- del 01 al 30 de Abril de cada año.
- del 15 al 31 de julio de cada año.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar, mantener o efectuar el pintado, lavado o refacción de balcones, puertas, ventanas,

fachadas, techos, superficies visibles y veredas fronterizas de las viviendas y establecimientos comerciales, de servicios o industrias en contribución a los actos celebratorios mencionados en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- *Disponer* que todas las personas que no cumplan con lo mencionado en el Artículo Primero tendrán una multa equivalente al 10% del total a la Unidad Impositiva Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos SECRETARIO GENERAL (E) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO